Año de 1938 Miércoles 13 de Julio Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la mprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto

La Ley de Recuperación Agrícola de tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho prevee en su preámbulo la necesidad de aportar capitales a la agricultura de las zonas liberadas para contribuir al restablecimiento de su normalidad.

Sentida profundamente dicha necesidad y constituída ya la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola, organismo que debe cumplir estas funciones, es necesario que sus primeras aportaciones se dirijan hacia la agricultura de las zonas conquistadas, utilizando para la distribución de sus préstamos los organismos provinciales y municipales del Servicio de Recuperación Agrícola, que es quien está en contacto directo con los problemas que plantean los decisivos avances del Ejercito Nacional.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, por medio del Servicio de Recuperación Agrícola, concederá préstamos, con la garantia prendaria de cosechas en pie, a los agricultores de las zonas liberadas, o que se liberen, a partir del primero de Enero del presente año.

Artículo segundo. Serán beneficiarios de estos préstamos los cultivadores directos que no tengan créditos pendientes con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por operaciones contraídas hasta el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Los préstamos individuales que se concedan no podrán exceder, en cada caso, del treinta por ciento del valor de la cosecha pendiente que se ofrece en garantía, ni podrá ser superior, en ningún caso, de 20.000 pesetas, devengando un interés de 4 por 100.

Para la concesión de estos préstamos no será exigible el seguro de cosecha. En caso de siniestro, el prestatario viene obligado a sustituir la garantía por otra hipotecaria, prendaria o personal suficiente, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo tercero. Los préstamos se concederán siempre que esté próxima la recolección de la cosecha que ha de servir de garantía, ajustándose a los siguientes trámites:

Primero. El peticionario formulará una instancia dirigida a la Comisión Depositaria del Término municipal donde estén sitas las cosechas de su propiedad, haciendo constar su nombre y apellidos, fincas que posee y en qué concepto, cosechas que tiene pendientes de recolección, cantidad que solicita en préstamo, enumerando las características de la cosecha que ofrece en garantía, con exposición detallada del número de áreas cultivadas, calidad del terreno y todos los extremos que puedan identificar la cosecha que se ofrece en prenda.

Segundo. Se acompañará una relación jurada de las deudas con el Estado, Entidades o particulares que tenga el solicitante, cuantía de las mismas y fecha de su vencimiento.

Tercero. Tan pronto como la Comisión Depositaria Municipal reciba una instancia solicitando un préstamo por la garantía de los productos agrícolas pendientes de recolección, el Presidente convocará a la Comisión para informarse conjuntamente sobre la solvencia y conducta del solicitante, y certeza de los datos que se consignan en la instancia.

El miembro de la Junta que no esté de acuerdo con lo informado, expresará su opinión en voto aparte.

Cuarto. Las Comisiones Depositarias Municipales abrirán un registro especial de solicitudes de préstamo, en el que harán constar todas las características de los mismos hasta su completa cancelación.

Quinto. La instancia, debidamente informada, será remitida a la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola, en el término de tres días, quien, previa comprobación de la garantia dada en prenda, concederá o denegará el préstamo solicitado cuando la cuantía del mismo no exceda de 5.000 pesetas; cuando exceda de esta cifra, la Jefatura provincial elevará la instancia del peticionario, con su informe, a la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola, para que dicho organismo conceda o deniegue el crédito solicitado.

Sexto. Cuando se acuerde por la Jefatura provincial de Recuperación Agrícola o por la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola la concesión de un préstamo, se ordenará al Banco de España que efectúe el pago, con cárgo a la cuenta especial de que se trata en el artículo décimo en la Sucursal más próxima al domicilio del peticionario, o bien la Jefatura provincial podrá retirar de dicha cuenta los fondos precisos para entregar por sí las cantidades concedidas a los prestatarios.

Artículo cuarto. Los reintegros de préstamos se efectuarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se haya recogido la totalidad de la cosecha ofrecida en garantía, y las Comisiones Depositarias Municipales, bajo su responsabilidad, serán las encargadas de intervenir las cosechas afectadas por los préstamos, las que no podrán venderse sin permiso de la Comisión Depositaria, y si la venta se celebra sin este requisito, el comprador será subsidiariamente responsable del préstamo.

La Comisión Depositaria para autorizar estas ventas exigirá del comprador o vendedor el justificante de haber ingresado en el Banco de España el importe del préstamo e intereses devengados, o bien recibo del depósito formalizado ante la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola, del principal e intereses del préstamo que grave la cosecha que se trata de enajenar. La Jefatura provincial ingresará lo depositado inmediatamente en el Banco de España, dando cuenta del ingreso al Servicio del Crédito Agrícola.

Las Jefaturas Provinciales remitirán una relación detallada de deudores al Servicio Nacional del Trigo y a las demás Entidades oficiales que regulen el mercado de productos agrícolas, para que ésta, al comprar las cosechas dadas en garantía, retengan las cantidades correspondientes a los préstamos concedidos.

Artículo quinto. Para la recaudación de los débitos por vía ejecutiva, cuando éstos no hayan sido satisfechos voluntariamente, se seguirán las normas del Decreto de dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, que regula el procedimiento de apremio, y los préstamos tendrán las prerrogativas y exenciones que señalan las Leyes.

Artículo sexto. El interés del cuatro por ciento que devengue esta clase de préstamos se distribuirá asignando el uno y medio por ciento al Servicio Nacional del Crédito Agrícola para cubrir sus atenciones; el 0,50 por ciento será repartido por la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola entre las Comisiones Depositarias Municipales para satisfacer los gastos que se les originen con motivo de la concesión de los préstamos por ellas tramitados, y el resto, hasta el cuatro por ciento, se aplicará a cubrir los posibles fallidos, entendiéndose que si la cuantía de estos fallidos en la fecha de liquidación por el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra excediera de los intereses no asignados, correrá el exceso a cargo del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y de resultar inferiores, la cantidad sobrante se entregará al Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

Artículo séptimo. Los préstamos sobre cosechas pendientes en las zonas liberadas podrán efectuarse a través de las Asociaciones, Entidades y Colectividades de carácter agrícola legalmente constituídas, las cuales dirigirán sus peticiones directamente al Servicio del Crédito Agrícola, para que una vez examinadas por su Comisión Ejecutiva acuerde lo que estime procedente.

Artículo octavo. Los procedimientos que se siguen para hacer efectivos los reintegros de estos préstamos, tendrán carácter administrativo, sometiéndose los beneficiarios expresamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia de cualquier otra.

La ocultación o quebrantamiento de las garantías, serán consideradas como delito, y las responsabilidades de orden penal se exigirán tanto a los beneficiarios como a las Comisiones Depositarias, para comprobar sus respectivas actuaciones en el cometido que se les confiere; y, si como resultado de estas inspecciones, se dedujesen irregularidades, serán sancionadas las faltas advertidas por el Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, con multas de cincuenta a dos mil pesetas.

Artículo noveno. La cantidad total que a los fines del presente Decreto ha de invertirse en préstamos sobre cosechas pendientes, será de nueve millones de pesetas, de las cuales, ocho millones aportará el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, de sus propias disponibilidades, y el resto, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con cargo a los ingresos que por reintegro de préstamos anteriores existan en cuenta corriente a su favor en el Banco de España.

Artículo décimo. Con cargo a la cuenta citada en el artículo anterior, en la que se ingresará la aportación del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, el Banco de España de Burgos situará en las Sucurcales convenientes las sumas que se le ordenen por el Servicio de Crédito Agrícola, que hará efectivos los préstamos acordados, tanto por él mismo como por las Jefaturas provinciales de Recuperación Agrícola.

Asimismo, serán de abono a dicha cuenta los reintegros que en su día se efectúen por los prestatarios, si bien abonarán en cuenta aparte, bajo especial denominación, las cantidades correspondientes a intereses percibidos, que han de ser objeto de la distribución a que se refiere el artículo sexto.

De todos los pagos y cobros referidos efectuados en cada provincia facilitará relación diaria el Banco de España de Burgos al Servicio de Crédito Agrícola.

Artículo undécimo. El Servicio Nacional del Crédito Agrícola abona-

rá, por trimestres vencidos, al Servicio Nacional de Reforma, las cantidades que proporcionalmente le correspondan de los créditos que se vayan cancelando. En primero de Enero de mil novecientos cuarenta se reintegrará al Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra el resto de la suma por él aportada, juntamente con las cantidades que le correspondan por aplicación de lo preceptuado en el artículo sexto del presente Decreto.

Artículo duodécimo. La Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola decidirá el número y formato de los diferentes impresos y dictará las normas que juzgue necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la dirección del Teniente Coronel Primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores número 5, y dará comienzo el día 1.º de Agosto próximo.

2.ª Su duración será de veinte días lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de tres por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 200 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Asimismo, podrán asistir a dicho curso: a) los soldados de las demás Unidades de Ingenieros que en número no superior a dos por unidad, que propongan sus Jefes naturales; b) los pertenecientes a las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad o Milicias que hayan servido seis meses como mínimo en unidades de Zapadores o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base quinta.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los dieciocho años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden del 28 de Agosto de 1937 en el *Boletín Oficial del Estado* número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenden hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base tercera deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, algunas de las profesiones de auxiliar industrial, capataz de construcción, maestro de obras, topógrafo, delineante o estudiante de aparejador, técnico industrial o ayudante de obras, con algún año aprobado.

Estas profesiones o estudios los acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspondiente declaración jurada.

6.ª De acuerdo con la base tercera se seleccionarán 200 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.ª Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 25 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día, e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 8 Junio, n.º 8).

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de Mayo último, este Ministerio se ha servido disponer:

Que bajo la presidencia del Ministro del Interior se constituya el Consejo Superior de Beneficencia y Obras Sociales, con los siguientes vocales:

El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia.

El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

Don Alfonso García Valdecasas y don Romualdo de Toledo, en representación del Ministerio de Educación Nacional.

El Delegado Nacional de Auxilio Social.

Don Manuel Martínez de Tena, don Santiago Guallar Poza y don Bartolomé Aragón, como militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Don Andrés María Mateo, de la Asesoría Técnica de Auxilio Social.

El Ilmo. Sr. D. Enrique Plá Daniel, Obispo de Salamanca, y el Ilmo. señor D. Gregorio Modrego, Obispo auxiliar de Toledo, en representación de la Jerarquía eclesiástica.

D. Jesús Ercilla y don Vicente Gómez Salvo, médicos.

Y el abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Actuará como Secretario don José Hernández Reigón, Jefe de sección del Servicio Nacional de Beneficencia y obras sociales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—R. Serrano Suñer.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria.

Observados algunos errores en la publicación del Cuadro de lesiones orgánicas y funcionales que acompañan al Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1938 *(Boletín Oficial* núm. 540), se entenderán rectificados en la siguiente forma:

En la página 2.ª, párrafo 2.º, línea 6.ª, dice: «Sin que ningún encaso»...

Debe decir: ...«sin que en ningún caso»...

En la página 8.ª 1.ª línea, dice:... «despegamiento de retina»...

Debe decir: ...«desprendimiento de retina»...

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, en la línea 1.ª, casilla 9, dice: «1/20».

Debe decir: «1/50».

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 2.ª, casilla 10, dice: «25».

Debe decir: «30».

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 10, casilla 1.ª, que dice «25».

Debe decir; «30».

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 9.ª, que dice: «1/20».

Debe decir: «1/50».

En la página 9.ª, línea 1.ª, que dice: ...«cuando la pérdida de la visual, es parcial»...

Debe decir: ...«cuando la pérdida de la visión es parcial»...

En la página 9.ª, nota 2.ª, línea 2.ª, que dice: ...«la incapacidad se valúa en 25 a 30 por ciento»

Debe decir: ...«la incapacidad se valúa en 30 por ciento».

En la página 9.ª, número 68, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: ...«de 25 a 30».

Debe decir: «30».

En la página 9.ª, número 69, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: ...«de 25 a 35».

Debe decir: ...«de 31 a 35».

En la página 9.ª, número 81, dice: ...«hemianopsias con pérdida de la visión central, uni o bilateral», casilla de valoraciones, de «81 a 100».

Debe decir: ...«hemianopsias con pérdida de la visión central unilateral», casilla de valoración en tantos por ciento, «51 a 85».

En la página 9.ª, número 84, dice: ...«oftalmoplegia interna dilateral», en casilla de valoración en tantos por ciento: «11 a 20».

Debe decir:...«oftalmoplegia interna bilateral», en casilla de valoración en tantos por ciento: «45 a 55».

En la página 9.ª, número 85, casilla de valoración en tantos por ciento dice: «25 a 30».

Debe decir: «30».

En la página 9.ª, número 86, dice en la casilla de valoración en tantos por ciento: «85 a 100».

Debe decir: «85 a 101».

(Del B. O. del E., 9 Julio, n.º 9.)

2149

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, quedan autorizadas en toda la provincia las tradicionales procesiones del Carmen el día 16 del actual.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Segovia, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador Civil interino,
Antonio Reparaz

2155

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos, en circular de 1.º de los corrientes, manifiesta que para descongestionar las regiones ganaderas y la conveniencia de aprovechar los pastos de aquellas que recibieron el beneficio de las lluvias, obliga a que los ganados de recría o reproducción cambien de propietarios y muchas veces de lugar de residencia, y por lo tanto, que se den toda clase de facilidades para circulación de dicha clase de ganados, sin otra limitación que la correspondiente solicitud y guía sanitaria. En consecuencia, dispongo:

1.º Que los ganaderos que hayan de sacar las reses a otra provincia, ya sea por cambio de propietario, ya sea para alimentar a las mismas, deberán solicitarlo de mi autoridad previamente, justificando ser ganados de reproducción y con certificación de la Alcaldía, en que se haga constar la escasez de pastos o carencia de alimentación para las reses.

2.º Dadas las circunstancias en que se hallan los partidos de Sepúlveda y Riaza, las solicitudes deberán presentarse informadas por el Alcalde y cursadas a la Jefatura de Intendencia Militar de Segovia, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores ganaderos y autoridades locales, para su cumplimiento.

Segovia, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil accidental,
Antonio Reparaz

2153

Delegación de Hacienda de la Provincia

Impuesto del Timbre

Conforme a las facultades que me confiere el artículo 7.º del Decreto de 23 de Febrero de 1933, he ordenado la práctica de una visita de inspección a los pueblos de más sana economía correspondientes a los partidos judiciales de la Capital, Santa María de Nieva, Cuéllar, Sepúlveda y Riaza; lo que pongo en conocimiento de las Autoridades, funcionarios, oficinas y particulares, para que presten su ayuda al Sr. Inspector, en caso necesario, y coadyuven a la investigación, no ofreciendo ningún obstáculo y prestando la debida asistencia.

Segovia, 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

2152

Sección Provincial de Estadística de Segovia

Censo de familias de obreros y empleados

CIRCULAR

No obstante haberse recibido la casi totalidad de hojas informativas para el censo de familias de *obreros* y *empleados*, falta un corto número de Ayuntamientos que son los que sistemáticamante manifiestan su negligencia en cuantos servicios se ordenan. Es más de extrañar en el caso actual que mientras han cumplimentado el servicio Municipios de, relativamente, crecido número de habitantes, no lo han hecho otros en que seguramente no existirán obreros ni empleados asalariados.

Por última vez me dirijo a éstos para que a correo seguido devuelvan cumplimentados los impresos que hayan recibido; previniéndoles que el

próximo lunes, día 18, saldrán comisionados a recoger los que no se hayan recibido.

Los que sólo hayan recibido el de *obreros*, cumplimentarán éste y solicitarán el de *empleados*, y por el contrario, los que hayan recibido solamente el de *empleados*, cumplimentarán éste y solicitarán el de obreros.

Dada la escasez de impresos, encarezco a los que hayan recibido dos de la misma clase devuelvan uno sin inutilizar y se le enviará el que le falte.

Segovia, 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

CAJA DE RECLUTA DE SEGOVIA NÚM. 48

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la incorporación a filas de los reclutas de los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, aptos para servicios auxiliares, por la presente se ordena a los señores Alcaldes dispongan que todos los reclutas que reunan estas condiciones, residentes como vecinos o transeuntes en las respectivas localidades, se presentarán en esta Caja de Recluta, establecida en la Plazuela de San Esteban, núm. 5, los días que a continuación se expresan, de nueve a doce horas y en la forma que se indica, debiendo traer dichos reclutas oficio de presentación, firmado por los señores Alcaldes.

Día 19 de Julio de 1938.—Reclutas del reemplazo de 1937, pertenecientes a la capital y a todos los pueblos de la provincia.

Día 20 de Julio de 1938.—Reclutas del reemplazo de 1938, pertenecientes a la capital y a todos los pueblos de la provincia.

Día 21 de Julio de 1938.—Reclutas del reemplazo de 1939, pertenecientes a la capital y a todos los pueblos de la provincia.

Día 22 de Julio de 1938.—Reclutas del reemplazo de 1940, pertenecientes a la capital y a todos los pueblos de la provincia.

Los señores Alcaldes remitirán con toda urgencia a esta Caja relación nominal de todos los reclutas que por cualquier concepto no puedan incorporarse, consignando cuantos datos tengan respecto a ellos y dando cuenta en caso de no tener reclutas que deban concentrarse.

Segovia, 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Teniente Coronel Jefe, Víctor Terradillos Prieto.

2023

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 21 de Junio de 1938

En la ciudad de Segovia a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Varios pueblos.—Instruídos los oportunos expedientes por Miguel Marina Santamaría, de Sequera de Fresno; Marcelino de Pablos Fernández, de Nava de la Asunción, y Plácido Caridad de la Iglesia, de Ceuta, en solicitud de que sean recluídas por cuenta de los fondos provinciales las enfermas mentales Teresa Marina Jimeno, Dionisia Casado Fernández y Segunda Sanz de la Iglesia y hallándose justificados los extremos reglamentarios, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso en un departamento de observación de las referidas enfermas mentales por cuenta de los fondos provinciales, imponiendo al Plácido Caridad de la Iglesia, esposo de la Segunda Sanz, la obligación de satisfacer por trimestres anticipados a la Excma. Diputación la cantidad de una peseta diaria para parte del pago de las estancias que su citada esposa cause en el Establecimiento adecuado.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Aguilafuente.—Solicitado por Leonardo de Frutos Berzal, mayor de edad, casado y vecino de Segovia y por Vicente Matesanz Serrano, también mayor de edad, casado y vecino de Aguilafuente, les sea concedido subsidio de lactacia para el último de sus ocho hijos, ya que los recurrentes no pueden atender al pago de un ama por carecer de recursos, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno los subsidios solicitados por los señores de Frutos y Matesanz para sus respectivas hijas Carmen y Basilia, por las circunstancias excepcionales de pobreza y número de hijos con que cada uno de los solicitantes cuenta.

Idem.— Castrojimeno.— La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición formulada por Pedro Pascual García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrojimeno, para sn hijo gemelo Guillermo Pascual Severiano, por concurrir en el solicitante las condiciones reglamentarias.

Baños medicinales. — Segovia. — Visto el oficio que a la Corporación ha dirígido el Sr. Director del Balneario Segoviano participando haber comenzado en el mismo la temporada de baños el día 15 del actual, donde serán admitidos los bañistas a quien esta Diputación designe, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del ofrecimiento y que se hagan los servicios en la misma forma y condiciones que en años anteriores, o sea 60 concesiones por la cantidad alzada de 1.750 pesetas.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuítos en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia:

Mariano Illana Sanz, de Valverde del Majauo.

Marcos Ayuso Fuentes, de Valverde del Majano.

Ricardo Novo Gómez, de Caballar.

Francisco Hernanz Benito, de Prádena, para su hija Marcelina Hernanz Pérez.

Notas de fin de curso.— Segovia.— Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber terminado felizmente los estudiantes de la casa el curso, aprobando el 6.º año en el Instituto con buenas notas Antonio Hernanz, y el tercer curso profesional y la reválida, con la primera y segunda nota, Francisca Matesanz y Benita Requero, en la Normal; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción, que se felicite a los estudiantes y que continuén los estudios los que no hubiesen terminado.

Beneficencia.—Bernardos.— Solicitado por Mariano Gozalo Cañas, casado, de 62 años de edad, jornalero y vecino de Bernardos, la concesión de un coche-silla para su hija Paula Gozalo Ramos, soltera, de 19 años de edad, que, a consecuencia de parálisis infantil, padece inutilidad absoluta de los miembros inferiores y del superior izquierdo, pues que carece de movimiento activo, teniendo que ser varias las personas reunidas para poder trasladar a la tullida de un sitio a otro, y justificados los extremos de inutilidad y pobreza, con los documentos correspondientes que siguen al expediente, la Comisión, accediendo a lo solicitado, acuerda que por el Maestro Carpintero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se haga el coche-silla que se interesa.

Caminos vecinales. — Varios pueblos.--Visto lo informado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en varias solicitudes relacionadas con las obras de construcción de un puente y ejecución de una variante en el kilómetro 2 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro»; la Comisión acuerda:

1.º Reunir a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Santa María de Nieva, Ochando, Hoyuelos, Laguna Rodrigo, Jemenuño y su pedáneo de Santovenia, a cuyos pueblos benefician las citadas obras, a fin de que cada uno aporte voluntariamente lo que pueda y como consecuencia quede disminuído el ofrecimiento de Ochando en la cantidad que los restantes pueblos aporten.

2.º Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Jemenuño y autorizarle para que ejecute las obras a que viene obligado a realizar en dicho camino, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximos; y

3.º Suspender las mencionadas obras por un plazo máximo de dos meses, considerándose para todos los efectos ampliado el plazo de ejecución hasta el próximo mes de Octubre, fecha en la cual deben quedar totalmente terminadas.

Obras provinciales.— Nava de la Asunción y Coca.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda suspender las obras de reparación del firme de los kms. 16 al 18,696 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca, por un plazo de dos meses, a fin de no restar brazos a la agricultura en la época de la recolección.

Idem.—San Ildefonso a Peñafiel.— En atención a lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda realizar por contrata las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel y que se dé al expediente la tramitación procedente.

Presupuesto de gastos de obras.— Remitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales estados de gastos efectuados en el estudio del camino vecinal «del Pinar de Cantalejo a Aguilafuente» y «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín por este pueblo, a la carretera de Segovia a Cuéllar, la Comisión acuerda que ambas cuentas pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales.

Viveros provinciales.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en el expediente iniciado para proyectar la enajenación de los viveros que viene sosteniendo la Diputación provincial, la Comisión acuerda se amplíe informe por la Secretaría, recabando al efecto los antecedentes necesarios de las Alcaldías respectivas.

Dietas e indemnizaciones. — Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales y la Secretaría, la Comisión acuerda dirigirse en consulta a la Superioridad sobre el derecho que puede tener el señor Ingeniero Director interino de la sección de Vías y Obras provinciales a que le sean abonados con cargo al fondo que con este exclusivo fin existe, las indemnizaciones por inspección de obra correspondientes al cargo de Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras que desde el 18 de Julio de 1936 regenta.

Personal.—Segovia. — Participado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de la Plaza, que D. José María Hervías, por orden de la Superioridad, marchó a Zaragoza con fecha 18 de los corrientes, dejando, por tanto, de prestar el servicio como Médico de la Maternidad Provincial, la Comisión acuerda darse por enterada; que conste en acta el sentimiento de la misma por la ausencia del Sr. Hervías, el agradecimiento por los meritorios servicios prestados por el mismo y que así se comunique al interesado.

Idem.—Recibida comunicación del Jefe del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical contestando a escrito de esta Corporación, fecha 11 de Febrero último, relativo a la reclamación formulada sobre el presupuesto de la Oficina provincial de Colocación, que para el año actual aprobó la Comisión de Trabajo de la extinguida Junta Técnica del Estado, significando que dicho servicio, ratificando lo resuelto por expresada Comisión en 9 de Diciembre de 1937 y habida cuenta que subsisten agudizadas las causas de penuria por que atraviesa esta Diputación, ha resuelto dejar en suspenso la vigencia de dicho presupuesto, y para que los fines del régimen de colocación sean cumplidos, se facilitará por esta Corporacion, para la Oficina provincial de Colocación, un funcionario de la plantilla, que no debe tener a su cargo ningún otro cometido, y para los menesteres subalternos, un Ordenanza; e igualmente pondrá a su disposición, librándola por trimestres, la suma de 1.500 pesetas anuales para gastos de material; la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a la Presidencia para nombrar los funcionarios que hayan de ir a prestar el servicio.

Idem.—Ayllón.—Solicitado por el Peón caminero jubilado Patricio Pérez García, le sean acumulados los servicios que como Auxiliar temporero dice prestó a la Corporación desde principios del año 1911 a Mayo de 1917, y por consiguiente le sea aumentado a la pensión que en su día se le señaló el tanto por ciento que a dichos servicios corresponde y no justificándose por el interesado sus aseveraciones; la Comisión acuerda

desestimar la pretensión y que se esté a lo acordado.

Idem.—Segovia.—Solicitado por el Capataz de carreteras don Lucrecio Trives Pérez, le sea concedida la jubilación, asignándole la pensión que en derecho le corresponda, y no acreditándose se encuentre en ninguna de las condiciones que para ello se requiere, la Comisión acuerda no acceder a lo solicitado, desestimando, por tanto, la pretensión.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de San Cristóbal de Cuéllar, Calabazas, Fuentesaúco de Fuentidueña, Aldeanueva del Monte, Estebanvela, Riahuelas, Corral de Ayllón, Aldehorno, Villacastín, Santa María de Nieva, Armuña, Villoslada, Aragoneses, Brieva, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Ortigosa del Monte, Juarros de Riomoros, Navas de San Antonio, El Espinar, Santiuste de Pedraza, Perorrubio, Bercimuel, Puebla de Pedraza, Aldealengua de Pedraza, Ventosilla y Tejadilla, Prádena, Castrillo de Sepúlveda, Duratón, Valleruela de Pedraza y La Matilla; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Disposiciones oficiales.—Dáse lectura a orden del Ministerio del Interior de fecha 14 de los corrientes, restableciendo la conmemoración teatral del Corpus Christi, que se confía la misma al Departamento de Teatro del Servicio Nacional de Propaganda, designando la ciudad de Segovia como sede para la celebración de los Autos Sacramentales, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de que haya sido Segovia la designada para esos efectos.

Día del Sagrado Corazón de Jesús. —Dada cuenta de carta que doña Calimeria Montiel M. Robles, Presidenta de la Asociación de Maestros Católicos de Segovia, dirige a esta Corporación, interesando de la misma se una a la petición de las de Salamanca y Valladolid, a fin de que por quien corresponda sea declarado fiesta nacional el día del Sagrado Corazón de Jesús, hallándose conforme con la petición, la Comisión acuerda se dirija instancia procedente a la Superioridad, al objeto indicado.

Donativos.—Segovia.—Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación de la petición de donativo en metálico que ha hecho a la Diputación la Comisión Organizadora del Teatro Nacional de F. E. T. con destino a los gastos que haya ocasionado la representación en esta capital del Auto Sacramental del Maestro Josef de Valdivielso «El Hospital de los locos», representada el jueves último, (fiesta de Corpus) y teniendo en consideración los altos fines artísticos y culturales que dicho Teatro persigue, por unanimidad acuerda hacer un donativo de 5.000 pesetas, lamentando que la difícil situación económica por que la Diputación atraviesa no la permita contribuir con mayor esplendidez.

Pésame. — Informada la Corporación del fallecimiento de D. José Escorial Llorente, ex-Diputado provincial; la Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación y que se comunique el pésame a la viuda doña María Escorial Bernabé.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 1.°, 12 y 22 del próximo Julio para celebrar las sesiones ordinarias, a las once horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2105

VALDEVARNÉS

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Valdevarnés, 5 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

2133

MOZONCILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar la vacante con carácter de interino, de la Secretaría de este Ayuntamiento, que se halla dotada con el haber anual de tres mil pesetas, a cuya plaza pueden aspirar los pertenecientes al Cuerpo de Administración local.

El plazo para solicitarlo es de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Mozoncillo a 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Frutos Herranz.

2160

ETREROS

Formado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

En Etreros a 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Aguado.

2137

ENCINILLAS

Don Fermín García Vallejo, Presidente de la Junta local del reparto general de utilidades de este pueblo de Encinillas.

Hago saber: Que terminado el reparto general de utilidades de este término municipal en sus dos partes, real y personal, formado por la Junta respectiva para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales y tres más, se admitirán por dicha Junta las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes o sus representantes legales.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos al efecto en el tiempo señalado, advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por extemporáneas.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los interesados, en virtud y a los efectos que determinan los artículos 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias a tal fin.

Encinillas a 4 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta local, Fermín García.—V.° B.°: El Alcalde, P. A., Mariano Sanz.

2138

VILLAR DE SOBREPEÑA

Terminado por la Junta que presido el repartimiento general de utilidades para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y tres días más pueden examinarle los comprendidos en el mismo y formular reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, cuyas reclamaciones serán acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Villar de Sobrepeña a 6 de Julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Basilio Ortiz.

2159

NAVAS DE ORO

Don Juan Martín Gallego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber: Que acordado por la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, la ejecución, mediante subasta pública, de las obras de conducción de aguas y de red de distribución para el abastecimiento de agua de esta localidad, y habiendo sido aprobado en sesión del día 9 del corriente mes el proyecto y pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio, que durante el plazo de tres días, siguientes a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924.

Navas de Oro a 11 de Julio de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Martín.

2145

RODA DE ERESMA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento de Roda de Eresma y el de Encinillas, pueblo de capitalidad Roda de Eresma, que ambos constituyen agrupación para sostener un Secretario común, por jubilación voluntaria del que la venía desempeñando, don Bonifacio Gilarranz de Frutos, se anuncia a concurso para su provisión interina por el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el Boletin Oficial de esta provincia; el sueldo asignado a dicha plaza es el de 2.500 pesetas anuales.

Será condición indispensable para acudir al concurso pertenecer al escalafón del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, reuniendo las condiciones exigidas por las vigentes disposiciones y muy especialmente las ordenadas en la Orden Circular del Ministerio del Interior fecha 9 de Marzo último, mencionada en el Boletín Oficial de esta provincia número 33, del lunes 14 de Marzo del año actual.

El número de habitantes, según el último Censo aprobado en 1930, es el siguiente:

Ayuntamiento de Roda de Eresma: 248 habitantes de hecho y 268 de derecho.

Ayuntamiento de Encinillas: 278 de hecho y 292 de derecho.

En total, suman ambos Municipios 526 habitantes de hecho y 560 de derecho.

Roda de Eresma, 9 de Julio de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Julián de Frutos.

2158

PUEBLA DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado o presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Puebla de Pedraza, 11 de Julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Francisco Arenal.

2147

ARROYO DE CUELLAR

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado aprobar las cuentas de fondos municipales de los ejercicios de 1933-1934 y 1935 definitivamente, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Arroyo de Cuéllar, 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

2148

ESTEBANVELA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado para el año actual, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, admitir las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en dicho documento o representantes legales de éstos, debiendo versar éstas sobre hechos concretos, precisos y determinados, así como venir acompañadas de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Estebanvela, 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, José de Diego.—V.° B.°: El Alcalde, Carlos González.

IMPRENTA PROVINCIAL